



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

PROCESO DE ADMISIONES

GRUPOS PRIORIZADOS

(Acuerdo 040 de 2020)

GRUPO PRIORIZADO	NORMATIVIDAD	CUPOS POR CADA PROGRAMA ACADÉMICO
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ley 70 de 1993	6
Comunidad Indígena	Decreto 2164 de 1995	6
Comunidad ROM - Gitanos	Decreto 2957 del 2010	1
Departamentos donde no hay Instituciones de Educación Superior	Ley 1084 del 2006	1
Zonas Apartadas y de Difícil Acceso		1
Población Desplazada	Ley 387 de 1997	1
Mujeres Cabeza de Familia Víctimas del Conflicto Armado	Ley 1448 de 2011	2
Adolescentes Víctimas del Conflicto Armado		2
Bachilleres Isleños	Ley 915 de 2004	2
Personas en Situación de Discapacidad y con Capacidades y/o Talentos Excepcionales (previo análisis de condiciones institucionales)	Decreto 1421 del 2017. Resolución 329 del 2017.	1
Población Desmovilizada en Proceso de Reintegración	Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y Resolución 008 de 2009.	1
Población Habitante de Frontera	Ley 1084 del 2006	1

Observaciones:

- Los cupos de los programas académicos serán ajustados de acuerdo a necesidades y al concepto del Comité de Admisiones.
- Los aspirantes que se inscriban bajo la condición de Grupo Priorizado deberán cumplir con los requisitos establecidos para aspirantes regulares y en el caso de adquirir la condición de admitido, acreditar la pertenencia a la comunidad mediante documento oficial expedido por la entidad pública competente.